



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Periodo de Sesiones 2020 – 2021

Señora Presidenta:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento los siguientes proyectos:

1. Proyecto de ley **2900/2017-CR**, Ley que establece la irrenunciabilidad de la nacionalidad peruana.
2. Proyecto de ley **7100/2020-CR**, Ley que simplifica el procedimiento para recuperar la nacionalidad peruana.
3. Proyecto de ley **7120/2020-CR**, Ley que modifica la Ley 26574, Ley de Nacionalidad, a fin de regular la recuperación de la nacionalidad peruana.
4. Proyecto de ley **7312/2020-CR**, Ley por la que se modifica la Ley 26754, Ley de Nacionalidad.

El presente dictamen fue votado y aprobado por MAYORÍA, en la Trigésima Tercera sesión ordinaria de la comisión, de fecha 11 de mayo de 2021, con 16 votos a favor de los congresistas: ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; COSTA SANTOLALLA, Gino; GUPIOC RÍOS, Robinson; LAZO VILLÓN, Leslye; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; MAMANI BARRIGA, Jim Ali; MAQUERA CHÁVEZ, Héctor; MESÍA RAMÍREZ, Carlos; PINEDA SANTOS, Isaías; RAYME MARÍN, Alcides; RETAMOZO LEZAMA, María; ROEL ALVA, Luis Andrés; VALDEZ FARÍAS, Luis Alberto; VÁSQUEZ BECERRA, Jorge; y RODAS MALCA, Tania – como accesitaria en reemplazo de la congresista OMONTE DURAND, María del Carmen.

Los congresistas CHÁVEZ COSSÍO, Martha; y CHECCO CHAUCA, Lenin; votaron en contra. No hubo votos en abstención.

Cabe precisar que durante el debate se aceptó la acumulación del Proyecto de Ley 7608/2020-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a propuesta de la congresista Leslye Lazo Villón.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1. El proyecto de ley **2900/2017-CR**, que propone establecer la irrenunciabilidad de la nacionalidad peruana, fue presentada por el grupo parlamentario Célula

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

Parlamentaria Aprista, a iniciativa de la entonces congresista León Romero, ante el área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 21 de mayo del 2018 y fue derivado para estudio y dictamen, a la Comisión de Constitución y Reglamento, como única comisión, el día 23 de mayo de 2018.

2. El proyecto de ley **7100/2020-CR**, Ley que simplifica el procedimiento para recuperar la nacionalidad peruana, fue presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Luis Andrés Roel Alva, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 11 de febrero de 2021, y derivado para estudio y dictamen como comisión principal, a la Comisión de Constitución y Reglamento, el día 15 de febrero de 2021, y a la Comisión de Relaciones Exteriores como segunda comisión.
3. El proyecto de ley **7120/2020-CR**, que propone modificar la Ley 26574, Ley de Nacionalidad, a fin de regular la recuperación de la nacionalidad peruana, fue presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del congresista Napoleón Puño Lecarnaqué, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 12 de febrero de 2021 y decretado para estudio y dictamen a la comisión de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, en ese orden, el día 18 de febrero de 2021.
4. El proyecto de ley **7312/2020-CR**, Ley por la que se modifica la Ley 26754, Ley de Nacionalidad, fue presentado por el grupo parlamentario Partido Morado, a iniciativa del congresista José Antonio Nuñez Salas, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso con fecha 10 de marzo de 2021. Fue derivado al día siguiente a las comisiones de Constitución y Reglamento y Relaciones Exteriores, en ese orden, para estudio y dictamen.

Todas las propuestas señaladas, bajo diferentes mecanismos, buscan resolver el mismo problema advertido en su exposición de motivos, motivo por el que se ha tenido por conveniente acumularlos.

Antecedentes legislativos

Los antecedentes encontrados desde el año 2001 en los archivos virtuales del Congreso de la República muestran que, en su mayoría, no se ha presentado proyectos referidos a la flexibilización de la recuperación de la nacionalidad peruana. Por el contrario, las diversas iniciativas que sumillamos brevemente en el cuadro siguiente, muestran que las modificaciones propuestas a la ley de nacionalidad versaron principalmente respecto de modificar requisitos para otorga la nacionalidad a los extranjeros.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR, 7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

Cuadro 1
Antecedentes Legislativos 2001-2016

Período Parlamentario 2001-2006		
PROYECTO DE LEY	TÍTULO	SUMILLA
00205/2001-CR	Proyecto de Resolución Legislativa de Nacionalidad, el cual deja sin efecto los artículos 12, 13 y 27 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad	Propone la modificatoria de los siguientes dispositivos referentes al tema de Nacionalidad: Decreto Supremo N°004-97-IN, Reglamento de la Ley de Nacionalidad, deja sin efecto arts.12,13 y 27; Ley N°26574, Ley de Nacionalidad, inciso c) adiciona inciso d) al numeral 1 del art.3, "Peruanos por naturalización", 7, Pérdida de la nacionalidad"

Período Parlamentario 2006-2011

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	SUMILLA
03018/2008-CR	Proyecto que propone regular la inscripción de menores de edad, hijos de peruanos, nacidos en el extranjero.	Propone modificar el numeral 3 del artículo 2° de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, que regula la inscripción de menores de edad, hijos de peruanos, nacidos en el extranjero.
03356/2008-CR	Otorga acceso a la nacionalidad peruana a los extranjeros padres de peruanos por nacimiento o por naturalización.	Propone modificar el artículo 4° de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, referente a otorgar acceso a la nacionalidad peruana a los extranjeros padres de peruanos por nacimiento o por naturalización.
03986/2009-CR	Proyecto que propone adicionar un inciso al artículo 3° de la Ley 26574 "Ley de Nacionalidad".	Propone adicionar el inciso d) al numeral 1 del artículo 3° de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, a fin de establecer un nuevo requisito para los extranjeros que quieren acceder a la naturalización.
04790/2010-CR	Proyecto que modifica el artículo 4 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad.	Se propone modificar el artículo 4 de la Ley de Nacionalidad, estableciendo nuevos requisitos para las personas extranjeras que quieran acceder a la nacionalidad peruana.

Período Parlamentario 2011-2016

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	SUMILLA
04422/2014-CR	Resolución Legislativa que modifica los requisitos para recuperar la nacionalidad, Ley 26574.	Propone modificar el inciso 1 del artículo 8 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad
03248/2013-CR	Resolución Legislativa que modifica el artículo 4 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad.	Propone modificar el artículo 4 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad, referente a quienes pueden ejercer el derecho de opción para adquirir la nacionalidad.
02032/2012-CR	Resolución Legislativa que regula el otorgamiento de la nacionalidad peruana a deportistas calificados	Propone modificar el artículo 3 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad, a fin de regular el otorgamiento de la nacionalidad peruana a deportistas calificados extranjeros residentes en el Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

	extranjeros residentes en el Perú.	
--	------------------------------------	--

Fuente: Página web del Congreso de la República

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2020-2021

Como puede apreciarse, una iniciativa del quinquenio anterior, el PL 4422/2014-CR, propuso modificar el inciso 1 del artículo 8 de la ley de nacionalidad mencionada, de modo que los peruanos de nacimiento que ha renunciado expresamente a su nacionalidad peruana, tienen el derecho de recuperarla si cumplen con el requisito de establecer su domicilio en el territorio de la república si así lo pide el interesado. Cabe mencionar que se mantuvo los demás requisitos: declarar expresamente su voluntad ante autoridad peruana, ejercer regularmente profesión, arte, oficio o actividad empresarial o acreditar la próxima realización de dichas actividades, y tener buena conducta y solvencia moral.

Opiniones de especialistas y sustentación de autores

Consta en los archivos de la Comisión de Constitución y Reglamento los pedidos de opinión solicitados siguientes:

Cuadro 2
Oficios de pedidos de opinión solicitados

Oficio	Entidad o especialista	Proyecto de ley
1795-2017-2018-CCR/CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	2900
1796-2017-2018-CCR/CR	Ministerio del Interior	2900
1797-2017-2018-CCR/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2900
784-2018-2019-CCR/CR	Ministerio de Defensa	423, 2674, 2900, 3245
785-2018-2019-CCR/CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	423, 2674, 2900, 3245
875-2020-2021-CCR/CR	Defensoría del Pueblo	7100
876-2020-2021-CCR/CR	Dr. Víctor García Toma	7100
877-2020-2021-CCR/CR	Ministerio de Justicia	7100
878-2020-2021-CCR/CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	7100
879-2020-2021-CCR/CR	Defensoría del Pueblo	7120
880-2020-2021-CCR/CR	Ministerio de Justicia	7120
881-2020-2021-CCR/CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	7120
882-2020-2021-CCR/CR	Dr. Víctor García Toma	7120
940-2020-2021-CCR/CR	Defensoría del Pueblo	7312
941-2020-2021-CCR/CR	José Luis Pérez Sánchez Cerro	7312
942-2020-2021-CCR/CR	Luciano López	7312
943-2020-2021-CCR/CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	7312

Fuente: STD y archivos de Comisión de Constitución y Reglamento.

Elaboración: propia.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

En cuanto a la información recibida, se deja constancia de que hay cuatro respuestas institucionales escritas, una exposición de funcionario de Relaciones Exteriores, una exposición de especialista, y las sustentaciones de dos autores de las iniciativas materia de análisis y estudio.

- **Exposición del Ministerio de Relaciones Exteriores**

Con fecha 9 de marzo de 2021, en la vigésimo octava sesión ordinaria de la Comisión, se recibió la exposición técnica del señor Vitaliano Gallardo Valencia, Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien fue invitado para que exponga sobre la viabilidad y pertinencia de los proyectos de ley 2900/2017-CR, 7100/2020-CR y 7120/2020-CR, que proponen regular y simplificar la recuperación de la nacionalidad peruana y establecer su irrenunciabilidad.

El expositor destacó que, de acuerdo al artículo 53 de la Constitución Política, la ley regula la forma de recuperar o adquirir la nacionalidad. En ese sentido, la Ley 26547, Ley de Nacionalidad, en su artículo 8 precisa cuáles son los requisitos para recuperar la nacionalidad. Mencionó que se requería tener residencia en el país de por lo menos un año ininterrumpido, expresar su intención de recuperar la nacionalidad, ejercer profesión, oficio o arte, tener buena conducta, y que la autoridad podía considerar el primero y último de los requisitos para facilitar el ejercicio de tal derecho.

Destacó que los proyectos de ley 7100/2020-CR, y 7120/2020-CR tienen en común que proponían modificar el artículo 8 de la Ley de Nacionalidad, y destacó que en ambos proyectos se eliminaba el requisito de residir en el territorio peruano. Enfatizó que el proyecto 7100 precisaba que dicho trámite podía ser realizado en el territorio nacional o en el exterior, y que la iniciativa 7120 no lo definía. Además, reparó en que a criterio de la Dirección del Ministerio, la eliminación de la residencia mínima se derivaba del vínculo de la nacionalidad de quien ha renunciado, que era haber nacido y ser peruano de nacimiento.

Remarcó que ambas propuestas, el 7100 y el 7120, son acordes con la disposición constitucional y cumplen con el objetivo de simplificar el proceso de recuperación de la nacionalidad de los peruanos por nacimiento que renunciaron a la nacionalidad, lo cual era pertinente.

Con relación al Proyecto de Ley 2900/2017-CR, manifestó su opinión en contra, debido a que era un proyecto que establecía la irrenunciabilidad de la nacionalidad peruana en la Constitución Política, precisando que establecía que la nacionalidad no se perdía salvo por renuncia expresa ante la autoridad

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA**

peruana, por lo tanto, se trataba de un cambio sustancial que disminuía un ámbito del derecho de las personas relativos a la nacionalidad. Manifestando que el derecho a la nacionalidad tiene tres dimensiones: el derecho a adquirir una nacionalidad, a no ser privado de esta y a cambiarla. En ese sentido, destacó que el proyecto al establecer la irrenunciabilidad estaría impidiendo el derecho a cambiar de nacionalidad, y no se estaría cautelando los derechos e intereses de los peruanos en el exterior debido a que estaría modificando la libertad de elección de los ciudadanos peruanos, lo cual -reiteró- no era conveniente.

- **Exposición de especialista en Derecho Internacional, Gattas Abugattas**

Con fecha 9 de marzo de 2021, en la vigésimo octava sesión ordinaria de la Comisión, se recibió la exposición técnica del señor Gattas Abugattas Giadalah, especialista en Diplomacia y Relaciones Internacionales, quien fue invitado para que exponga sobre la viabilidad y pertinencia de los proyectos de ley 2900/2017-CR, 7100/2020-CR y 7120/2020-CR.

El especialista señaló que la nacionalidad es un vínculo jurídico generador de derechos y deberes, pero también es un vínculo social que abarca todos los aspectos fundamentales del ser humano como educación, cultura y política. También destacó que existe el derecho a la nacionalidad, a no ser privado arbitrariamente de ésta y a cambiar de nacionalidad; y que la determinación para gozar de estos derechos lo hace cada Estado en ejercicio de su potestad soberana, con los límites establecidos por el Derecho Internacional.

En su análisis del proyecto de Ley 2900/2017-CR, que propone la irrenunciabilidad de la nacionalidad peruana, indicó que la forma de fortalecer vínculos de los peruanos con su país no se lograba con la irrenunciabilidad, sino con otros mecanismos. Opinó que no era posible que el Estado pueda emitir certificados de irrenunciabilidad a la nacionalidad, sin incurrir en gastos, y que si las normas del país del que se requiere adquirir la nacionalidad no permiten la doble nacionalidad, la persona debe someterse a las normas del país al que está solicitando la nacionalidad. Señaló que efectivamente el Estado, en ejercicio de su potestad soberana, podría establecer que la nacionalidad peruana es irrenunciable; sin embargo, advirtió que ello podría afectar el derecho fundamental de cambiar la nacionalidad, si el Estado cuya nacionalidad se busca exige la renuncia a la nacionalidad que se ostenta. Respecto a que en otros países no se permitía la renuncia de la nacionalidad, y que esa situación generaría una desventaja frente a los peruanos, indicó que esa afirmación era relativa ya que la irrenunciabilidad limitaba el derecho a cambiar de nacionalidad.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

Asimismo, señaló que el proyecto 2900 erróneamente señaló que los peruanos renunciaban a su nacionalidad porque la norma peruana lo permitía, sin embargo, si alguien decide renunciar a su nacionalidad es por exigencia de otro país para que pueda obtener esa otra nacionalidad; por lo cual, cambiar de nacionalidad implica el derecho a renunciar a la nacionalidad que ya no quiere. Además, precisó que no existe un derecho a recuperar la nacionalidad, pero sí el derecho a cambiarla, que implica a renunciar a la que no quiere.

En cuanto al proyecto 7120/2020-CR, precisó que no existe el derecho a recuperar la nacionalidad, salvo los supuestos de apatridia. Mencionó también que dicha propuesta incide en que el trámite para recuperar la nacionalidad no se realiza en un plazo razonable y ello afecta el derecho a la nacionalidad; y respondió que ello es una cuestión subjetiva, y que depende de las reglas de cada Estado el cómo se adquiere la nacionalidad y, si se coincidiera en que el plazo no es razonable, podría establecerse un proceso especial para quienes renunciaron a su nacionalidad, pero destacando que la decisión que se tome estaría basada en una cuestión subjetiva de los parlamentarios según su apreciación de la dificultad del procedimiento actual. Asimismo, incidió en que en su opinión debiera mantenerse la posibilidad de renunciar a la nacionalidad peruana de una manera simplificada, y que cuando se la quiera recuperar, también podría simplificarse, pero que ello dependerá de cómo quiera valorar cada parlamentario el acto de renuncia de la nacionalidad.

- **Sustentación de autor: congresista Roel Alva**

Con fecha 3 de marzo de 2021, en la vigésimo novena sesión extraordinaria de la comisión, el congresista Roel Alva señaló que su proyecto 7100 tenía una fundamentación jurídica, en relación con el derecho constitucional a la nacionalidad y los tratados internacionales de derechos humanos como la Convención Americana de Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 15 y 20, respectivamente. Preciso que la Corte Interamericana ha señalado que el derecho a la nacionalidad debe ser garantizado por los estados parte de la convención, de la que el Perú es parte.

En el ámbito fáctico, señaló que la normativa actual impedía que los peruanos que por diferente motivo habían tenido que renunciar a su nacionalidad peruana, puedan recuperarla, por derecho, de una forma simple, y que, por el contrario, se le exigía el cumplimiento de una serie de requisitos complicados. En ese sentido, explicó que la actual ley exige que el peruano que quiera recuperar su nacionalidad debe establecer su residencia de 1 año en su país de forma ininterrumpida, cuando en su opinión debería recuperarla apenas pisara el territorio peruano. Asimismo, dijo que se exigía que demostrara el ejercicio de una

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA**

profesión, arte u oficio o actividad empresarial, y tener una buena conducta, sin que se sepa de qué forma era evaluado el cumplimiento de este requisito.

Por ello, destacó que debía revertirse esa situación, que consideraba discriminatoria, que afecta el derecho constitucional de los peruanos a su nacionalidad.

- **Sustentación de autor: congresista Puño Lecarnaqué**

Con fecha 3 de marzo de 2021, en la vigésimo novena sesión extraordinaria de la comisión, el congresista Puño Lecarnaqué señaló que la su propuesta se basaba en un clamor de peruanos que querían volver al país pero que por la forma como está redactada la ley de nacionalidad se les hacía muy difícil poder regresar como nacionales. Incidió en que la ley exigía residencia de 1 año, declarar expresamente su intención de recuperar su nacionalidad, ejercer una profesión, arte y oficio o actividad empresarial y tener buena conducta y solvencia moral; y que, para los peruanos por nacimiento que habían renunciado a su nacionalidad peruana y que querían recuperarla, sólo se les debería exigir la presentación de una declaración de voluntad de ello.

Opiniones ciudadanas

En el cuadro a continuación se recoge una apretada síntesis de las principales opiniones ciudadanas que obran en la web del Congreso de la República, las que -de manera excepcional- han sido abundantes, y casi todas a favor de las iniciativas de flexibilizar la recuperación de la nacionalidad.

Cuadro 3
Opiniones ciudadanas

Del PL 2900/2017-CR		
Clotilde Polo	Alvarez	Considera que la doble nacionalidad es incompatible con el orden que debe imperar. Uno tiene la nacionalidad del lugar donde nació o en caso de nacer en el extranjero y si los padres son peruanos pueden inscribir a su hijo a través de los trámites oficiales del caso, como peruano. Ahora también al vivir en otro país uno puede adquirir, de acuerdo al caso, la nacionalidad del lugar por motivos personales.
Rodrigo Brenneisen	Belmar	A favor. Esta ley favorecería a la colonia de peruanos en Europa, quienes se ven obligados a renunciar a la nacionalidad peruana para poder acceder a una nacionalidad europea que les brinda mayores beneficios laborales y de estadía. Con esta ley evitaríamos que tantos compatriotas tengan que perder su identidad y sus lazos aún existentes con la nación peruana.
Liliana Miguel	Rodríguez	La Constitución prevé la posibilidad de tener doble y hasta múltiple nacionalidad. Cuestiona el que otro país decida sobre la posibilidad de un peruano, que obtenga la ciudadanía de ese otro país, de poder mantener su nacionalidad peruana o de tener que renunciarla. Otros países no la pierden.
Ramon Zapata		A favor de la ley. Va a beneficiar a muchas personas que se ven obligadas a renunciar a su nacionalidad peruana para poder desarrollar su vida en otro país. Los argentinos tienen la ventaja de que sus leyes no le permiten renunciar a su nacionalidad y por ende países como

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR, 7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

	Alemania y Austria no pueden exigirles renunciar a su nacionalidad sudamericana. El beneficio de ellos es gigantesco ya que cuentan con ambas nacionalidades.
Ricardo Baldovino	Está a favor del cambio de requisitos para recuperar nacionalidad.
Fernando Ramos Zúñiga	De acuerdo con la irrenunciabilidad de la nacionalidad peruana. El tema de la nacionalidad es un derecho fundamental e inalienable y por lo tanto el fin supremo de todos los países es el de "proteger y preservar la nacionalidad de origen por nacimiento". La nacionalidad de los peruanos en el Perú como en el extranjero, está sujeta al ordenamiento legal que da la Constitución Política del Perú.

Del PL 7100/2020-CR

María Teresa Mildred G. Arrese	A favor del proyecto de ley, que beneficiará a muchos peruanos que se han visto forzados a la renuncia de la nacionalidad para poder acceder a mejores puestos de trabajo. La recuperación de la nacionalidad es un derecho y es justo que deba ejercerse atendiendo a criterios razonables y no los contemplados en los apartados 1, 3 y 4 del artículo 8 de la Ley de Nacionalidad, que además de ser obstruccionista y arbitrario, no es proporcional, puesto que para renunciar a la nacionalidad peruana sólo se requiere la expresión de voluntad del individuo por lo que, el único requisito para su recuperación debe ser la manifestación de querer recuperarla ante autoridad competente.
Christian Montero	A favor. Simplificar los requisitos para recuperar la nacionalidad peruana es un gran paso a fortalecer el Perú. Las personas que puedan recuperar su nacionalidad desde el extranjero, podrán involucrarse mejor y directamente con el país.
Katherin Galarreta	Muchos peruanos deseamos mantener nuestra nacionalidad Peruana. Por motivos de migrar nos vimos obligados a renunciar pero queremos mantenerla.

Del PL 7120/2020-CR

Catalina Torres Vidal Torres Vidal	Cuando renuncie a mi nacionalidad peruana, fue porque la tierra que me recibió solo me podía dar la nacionalidad si renunciaba; pero, nunca informo que había excepciones para no renunciar; tampoco mi cónsul me informó de las consecuencias. Hoy llevo una lucha de más de 8 años, buscando volver a mis raíces, porque me siento más peruana que antes. Me urge poder desplazarme en mi tierra como peruana de origen y legalizada.
María Teresa Mildred Arrese	A favor. El proyecto beneficiará a muchos peruanos que se han visto forzados a la renuncia de la nacionalidad para poder acceder a mejores puestos de trabajo. La recuperación de la nacionalidad es un derecho y es justo que deba ejercerse atendiendo a criterios razonables y no los contemplados en los apartados 1, 3 y 4 del artículo 8 de la Ley de Nacionalidad, que además de ser obstruccionista y arbitrario, no es proporcional, puesto que para renunciar a la nacionalidad peruana sólo se requiere la expresión de voluntad del individuo.
Aydee Torres Quillama	A favor.
Liliana Torres Quillama	Yo renuncié a la nacionalidad peruana porque el país donde vivo (Holanda) me pidió hacerlo para poder tener la nacionalidad Holandesa. Para poder tener las mismas posibilidades y con todo el esfuerzo que uno hace para surgir y salir adelante me vi obligada a renunciar. Si las leyes del Perú, en ese momento, me hubieran protegido yo tendría en este momento 2 nacionalidades. Solo como ejemplo, la Reina de los Holandeses tiene 2 nacionalidades, la Argentina y la holandesa. Esto gracias a que según su constitución, ellos no pueden renunciar a su nacionalidad de nacimiento. Y gracias a esto el gobierno holandés no le puedes obligar a renunciar y se pueden quedar con 2 nacionalidades. Yo deseo con todas mis fuerzas recuperar mi nacionalidad peruana. Pero los requisitos para ello son imposibles. Tengo niños pequeños, tengo mi trabajo, ¿cómo podría ir al Perú por 1 año?? Y los otros requisitos son solo obstáculos.
Adita Fuentes Usquiano	Vivo en Holanda y tuve que renunciar a mi nacionalidad para poder trabajar libremente acá. Pero siempre seré y me sentiré peruana. Estoy a favor de esta ley y espero sea posible que recuperemos nuestra nacionalidad sin necesidad de entrar en engorrosos trámites.
Cristabel Cuba	Nací en Perú y fui a Holanda a vivir con mi esposo, tuve que divorciarme en Holanda por violencia familiar. En el divorcio él quiso quitarme la custodia de mi hijo de 4 años diciendo que yo me lo llevaría al Perú, mi ex esposo pidió a la corte que me exijan renunciar a mi nacionalidad PERUANA para yo poder tener la custodia de mi menor hijo, y fue así como perdí mi nacionalidad. Ahora vivo en el Perú con mis hijos. Mi hijo mayor se quedó en Holanda porque

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA**

	no pude brindarle seguridad aquí conmigo en el Perú ya que estuve por un tiempo ilegal en el país que me vio nacer, ahora lucho por recuperar mi nacionalidad, y tengo menos derechos que muchos venezolanos siendo yo PERUANA de nacimiento. Tengo 2 hijos nacidos aquí pero por la pandemia y la burocracia que existe en este país se me hace imposible tramitar mi nacionalidad.
Carlos Rubén Sánchez Paredes	A favor de la recuperación de la nacionalidad perdida de los peruanos en el extranjero.
Inique Reyna Farje Bove	A favor. Quisiera recuperar mi nacionalidad Peruana, para que mis hijos puedan en un futuro también obtener la nacionalidad de su madre.
Azucena Fuentes Usquiano	Actualmente vivo en Noruega, tuve que renunciar a mi nacionalidad para poder trabajar y establecerme acá. Pero sigo y seguiré siendo peruana de corazón. Estoy totalmente a favor de esta ley.
Celinda Usquiano Marquez	A favor. Un peruano siempre será peruano.
Ana Maria Fuentes Usquiano	A favor. Debería ser posible recuperar la nacionalidad fácilmente.
Mariano Fuentes Usquiano	A favor. Entre peruanos debemos estar unidos y un peruano siempre será peruano.
Yessica Yanina Teresa Velarde Olivera	A favor.
Liz Guevara	Se debe mantener ambas nacionalidades por ser de justicia.
Wilson Alberton Reyna Farje	A favor.
Yessenia Velarde Olivera Olivera	A favor.
Zully Huamancayo Briones	Yo tuve que renunciar a mi nacionalidad peruana para poder residir en Holanda. No aceptaban que tuviera ambas nacionalidades y si no lo hacía no estaba asegurada en varios aspectos: pensión de jubilados o ayuda por desempleo.
Lastenia Briones Cabellos	A favor.
Sayuri Shimatsu	A favor.
Cecilia Del Rosario Briones Carrillo	A favor.
Pedro Huamancayo Carhuapoma	Es necesario que todo ciudadano peruano mantenga su nacionalidad primigenia, así haya adoptado la nacionalidad extranjera.
Vanessa Ayala Rojas	Importantisimo para la gente que se ha visto obligada a renunciar a su nacionalidad.
Cynthia Quezada	A favor de que devuelvan nacionalidad a Peruanos que se vieron forzados a renunciar a ella
Leyla Huamancayo Briones	De acuerdo con la Ley establecida, es necesario para nuestros compatriotas.
Janny Yoshimura	A favor.
Rosa Eugenia Gonzalez Toro	Deben tener doble ciudadanía.
Ariane Rojas	Me parece una opción importante poder recuperar mi nacionalidad Peruana.
Bruno García Alcantara	A favor.
Luis Briones Cabellos	Ningún peruano que nace en Perú debe perder su nacionalidad por más que algún país obligue. Es un derecho.
Olga Lau Li Espinal	Estoy a favor que ningún peruano pierda su nacionalidad de peruano, por ninguna causa.
Roberto Sotero Briones Cabellos Roberto	A favor de aprobar el proyecto.
Nélida Del Socorro Carrillo Cabrera	A favor.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA**

Familia Briones: Oscar Arango Briones, Corina Briones Cabellos, Fanny Arango Briones, Homero Villar Briones, Raúl Villar Briones, Adrián Pedro Huamancayo.	Todos manifiestan su opinión a favor de la recuperación de la nacionalidad peruana.
Jorge Villar Bautista	A favor de la ley de devolución de la nacionalidad peruana a personas despojadas de ello.
Vanessa Ayala Rojas	Importantisimo para la gente que se ha visto obligada a renunciar a su nacionalidad.
Sachie Carolina Aso Nakamine	El derecho a la nacionalidad si es un derecho fundamental y no se debería renunciar.
Fernando Arturo Limache Zárate	Vivo en Países Bajos y si me naturalizo neerlandés he de perder mi nacionalidad peruana, lo cual no deseo. Es injusto porque otras personas sí pueden mantener sus 2 nacionalidades.
Rosa Paz Iparraguirre	Todos tenemos derecho a mantener nuestra nacionalidad de nacimiento.
Irma Pacheco Velasquez	Quisiera recuperar la nacionalidad peruana.
Hugo Gonzales Dupuy	A favor.
Karina Sandra Villa Rivera	A favor.
Dina Del Pino Mendoza	A favor.
Janny Yoshimura	A favor.
Jessica Milagros Bruger	Nací en Barranco – Lima. Terminé mi secundaria en 1989, al ver que no tenía futuro en Perú mi madre con 7 hijos y sola me quedó salir del país y buscarme un futuro. Hace más de 20 años que envío dinero a mi madre, mis hermanos han podido estudiar, llegué a Alemania, mi segundo hogar, me dio oportunidades que en Perú no la tuve, lamentablemente tuve que renunciar a mi nacionalidad peruana por mi seguridad y para poder tener los mismos derechos de toda alemana. Ahora cada vez que llego a mi Lima añorada me siento como una extranjera, nací ahí pero no puedo abrir una cuenta en el banco, ahora tengo el problema de herencia, quisiera comprar una casa yo pienso como muchos regresar a Perú aportar para mi jubilación y vivir los restos de mis días.
Verónica Diaz Alarcon	A favor de la ley de recuperación de la Nacionalidad.
Sandra Del Rocío Laure Chunga	A favor.
Grissy Gonzales	Es una decisión que solo le compete al ciudadano. Un peruano siempre será peruano.
Ricardo Icaza Teevin	A favor.
Cira Renee Bríngas Masgo	De acuerdo con el proyecto de Ley.
Leonor Vanessa Plaza Salazar	Me parece justo que se dé este tipo de ley, que los derechos deben ser para todos.
Elida Quillama Torres	Apoyo la modificación de la Ley de Nacionalidad, a fin de recuperar la nacionalidad peruana, de los compatriotas que residen en el extranjero, que la hayan perdido por el motivo que sea. No deberíamos tener ningún impedimento para poder recuperarla, dado que, el hecho de nacer en territorio peruano, ser hijo de peruanos debería otorgar la nacionalidad peruana automática sin ningún trámite de por medio.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA**

Luzgarda Quillama Torres	A favor. Toda persona que ha nacido en el PERÚ tiene derecho a tener la nacionalidad peruana. Si hay peruanos que por falta de orientación o porque no tenían otra opción conocida se vieron en necesidad de la renuncia expresa, deben poder recuperarla, porque es su derecho, ellos siguen siendo peruanos de corazón y no podemos desconocerlo.
Justino Alarcón	Estoy radicando en el Gran Ducado de Luxemburgo desde 1986, más de la mitad de mi vida, conozco el problema, conozco muchos casos. No tengo cifras pero podría testificar sobre los cientos de casos de niños ayacuchanos huérfanos que perdieron su nacionalidad, consecuencia del terrorismo, estos niños fueron adoptados y han perdido todo (padre, madre, país, idioma, raíces, nacionalidad, pasado, historia, etc.) ahora ellos son mayores, están bien, pero que responsabilidad tienen al respecto?
Sofía Cieza Ortiz	A favor del proyecto de ley de recuperar la nacionalidad peruana.
Rosario Josefina Fabián Quillama	A favor.
Adriel Quillama Torres	A favor.
Diego Zaldivar Arias	Consideren la revisión del artículo 53 de la Constitución del 1993. La nacionalidad peruana debe ser considerada "irrenunciable" y no dar espacio a la renuncia voluntaria ya que algunos países aprovechan esa posibilidad para pedir que renunciemos a nuestra nacionalidad de origen. Vean los casos de Argentina, Uruguay, Ecuador, México, etc.
Walter Trujillo Torres	El peruano debe conservar su nacionalidad en cualquier lugar del mundo y no debe condicionarse.
Juanita Ruiz Usquiano	A favor.
Justino Baldomero Villar Guerra	A favor de la ley sobre la devolución de la nacionalidad peruana.
Matilde Briones Cabellos	A favor de la aprobación sobre la ley que devuelve la nacionalidad peruana.
Cecilia Pichilingue	Se les debe otorgar la doble nacionalidad.
Nancy Guadalupe	Todo peruano debe tener la nacionalidad peruana.
Julio Cesar Collantes	A favor.
María Del Carmen Aldana Sanchez	A favor de que se apruebe esta ley
Augusto Jose Morales Quillama	Existen miles de peruanos que solo buscan mejores oportunidades para salir adelante. Y es vergonzoso que un país niegue a personas que son peruanos de nacimiento cuando estos solo buscan las oportunidades que acá se les negó.
Jimmy Calero Sandoval	A favor.
Oscar Omar Alcántara Azabache	Sí es necesaria la ley porque en otros países imponen que renuncien a la nacionalidad peruana pero uno en realidad no quiere hacerlo.
Victoria Esther Rivas Palma	Todo peruano tiene derecho a su nacionalidad independientemente de las circunstancias que ocasionaron su migración, por lo cual estoy a favor de que los compatriotas puedan recuperar su nacionalidad con unos requisitos más favorables y las facilidades correspondientes.
Paola Rosa Bustos Benites	En el año 2015 tuve que renunciar a mi nacionalidad Peruana, debido a que vivo desde hace varios años en los Países Bajos, quienes me ofrecieron la nacionalidad Neerlandesa, pero obligatoriamente renunciaba a mi nacionalidad Peruana. No me encontraba a favor de la misma, soy peruana y tengo familia en el Perú y viajo cada año a mi país.
Tatiana García Alfaro	A favor del proyecto de Ley.
Patricia Yamunaqué Chocano	A favor.
Maribel Melgar Pazos	Creo que todo ciudadano nacido en el país merece conservar su nacionalidad, algunos países exigen que cambies de nacionalidad pero es innecesario hasta traumático el perder la nacionalidad, las raíces son únicas aunque por necesidad tengas que vivir en el extranjero.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA**

Miguel Yagi Higa	La nacionalidad es un derecho humano fundamental, recogido en normas nacionales y pactos internacionales. Muchos compatriotas, obligados por la necesidad de competir en igualdad de condiciones en temas laborales o educativos con los ciudadanos de los países que los acogen, han tenido que renunciar a la nacionalidad peruana por el artículo 53 de la Constitución Política del Perú, que señala que "La nacionalidad peruana no se pierde, salvo por renuncia expresa ante autoridad peruana". Al amparo de la precitada norma, muchos gobiernos extranjeros han exigido a nuestros compatriotas la renuncia a su nacionalidad como requisito para su naturalización. La modificación del artículo 8 de la Ley N° 26574, Ley de la Nacionalidad, constituye una justa aspiración de miles de compatriotas que desean volver a ser peruanos en papeles, porque de corazón nunca dejaron de serlo. El texto actual de la ley exige dos requisitos innecesarios de difícil cumplimiento, el primero "establecer su domicilio en el territorio de la República por lo menos por el lapso de un año ininterrumpido", lo que implica que nuestros compatriotas tengan que dejar su vida (trabajo, estudios, familia,) en el país de acogida para cumplir un requisito innecesario, pues ellos no necesitan demostrar que tienen arraigo con el país. En segundo lugar, la norma exige el "ejercer regularmente profesión, arte u oficio o actividad empresarial; o acreditar la próxima realización de éstas actividades", dicho requisito tampoco debe ser exigido, toda vez que no se puede condicionar a un peruano a trabajar en el Perú y porque el texto es discriminatorio, ya que ningún jubilado o persona de avanzada edad podría cumplir dicho requisito.
Lida Artica Rodriguez	A favor
Maribel Melgar Pazos	Creo que todo ciudadano nacido en el país merece conservar su nacionalidad; algunos países exigen que cambies de nacionalidad pero es innecesario, hasta traumático, el perder la nacionalidad, las raíces son únicas aunque por necesidad tengas que vivir en el extranjero.
Scarlet Menéndez	Muchos compatriotas se ven obligados a renunciar a la nacionalidad peruana por razones de fuerza mayor y/o sin la debida información. Considero que deben tener la posibilidad de recuperarla con un trámite más sencillo.
Pamela Romero	A favor.
Tathiana Vanessa Ezcurra Usquiano	A favor.
Carmen Del Pilar Salazar Usquiano	A favor del proyecto de ley 07120.
José Artemio Gil Juscamaita	Plenamente de acuerdo con el Proyecto de Ley, para que nuestros compatriotas, peruanos de nacimiento, que por fuerza mayor hayan tenido que renunciar a su nacionalidad en algún momento, puedan recuperarla con la solicitud correspondiente.
Elsa Lorena Quillama De Macha	De acuerdo que recuperen la nacionalidad peruana.
Edgardo Torres Arbieto	A favor.
Leoncio José Calderon Acosta	A favor.
Doris Avila Ch	Un peruano sale al exterior en busca de oportunidad de mejora, esto no es motivo para quitar la nacionalidad.
Claudia Mariela Valera Usquiano	A favor, yo vivo en Europa, España, Madrid, y tengo la doble nacionalidad.
Erich Aparicio Vasquez	A favor.
Brenda Panfichi	A favor.
Hilda Mesones Barrera	El peruano que vive en el extranjero y se nacionalizó, debe conservar su nacionalidad peruana.
Fernando Ramos Zúñiga	La recuperación de la nacionalidad no debería ser tan simple, ya que se está hablando de una nacionalidad, no es un simple reclamo. Se debería en primer lugar dificultar o hacer casi imposible la pérdida de la nacionalidad, ya que es la identidad de la persona con el país. Muchos países en la región hacen lo mismo, haciéndola irrenunciable, con esto se refuerza la identidad con el país y el país también protege sus intereses al no permitir la fuga de talentos y perdiendo gente que puede aportar mucho al país. Se puede aprender de los países que aplican la nacionalidad irrenunciable, para indagar si hay desventajas para sus ciudadanos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA**

Lila Agripina Usquiano Márquez	A favor de esta ley. Los peruanos de nacimiento deberían tener el derecho de poder recobrar su nacionalidad si así lo desean.
Amalia Felicitia Usquiano Márquez	A favor. Un peruano siempre será peruano.
Miriam Nérida Vallejos Bocanegra	De acuerdo. Lo único que preocupa es que la persona que ha renunciado a su nacionalidad tenga que vivir en el Perú por un año. Habría que considerar que muchos tienen trabajo y una vida en el exterior. Tal vez la excepción para algunos sería óptima.
Yessenia Guiliana Del Carmen Velarde Olivera	A favor.
Cira Renee Bringas Masgo	A favor del presente proyecto.
Rosario Campos Díaz	Todos los nacidos en nuestro país deben conservar su nacionalidad sin importar si emigran y se casan con persona extranjera.
Igor Yupanqui Poma Escudero	Toda persona tiene derecho, tanto de obtener una nacionalidad, como de mantener su nacionalidad de origen. Respetemos la voluntad de quienes desean tener más de una nacionalidad sin perder la suya.
Juan Agapito Carlos Gonzales	A favor
Alejandrina Sanchez Manayay	A favor de esta ley, seamos peruanos siempre.
Laura Paola Espinoza Terrones	La nacionalidad peruana debería ser irrenunciable; sin embargo, en algunos países se obliga a renunciar a la nacionalidad peruana para poder obtener la nacionalidad del país de residencia (ej: Países Bajos). Muchos peruanos se han visto afectados por esto, sobre todo en tiempos de pandemia, ya que son restringidos del ingreso a Perú, donde aún tienen familia. El vínculo con el Perú nunca se rompe. Es importante que se resarza esta situación y se otorgue recuperación automática de la nacionalidad peruana.
Matilde Usquiano Marquez	A favor.
Eduardo Usquiano	A favor de la recuperación de la nacionalidad peruana.
Liliam Falla	A favor de este Proyecto de Ley.
Carmen Rita María Calderon Llerena	Somos Expats en Holanda junto con mi esposo y debido al tiempo que vivimos acá ahora somos holandeses, mi esposo perdió la nacionalidad peruana y ahora se nos complica cualquier trámite en Perú, sobre todo la venta de nuestro departamento en Lima.
Miguel Chávez Tapia	Cualquier peruano debería poder conservar su nacionalidad pues lo identifica como miembro de la comunidad a la cual sigue perteneciendo. El hecho que muchos peruanos estén fuera no lo desarraiga de su identidad peruana, de su participación política y social con el Perú.
Catalina Torres Vidal	Soy prueba viviente del viacrucis. Por motivos personales, dejé mi tierra y por necesidad tuve que obtener la ciudadanía del país que me dio residencia; sin tener otra opción que renunciar a mi nacionalidad peruana. Hoy deseo de todo corazón volver, y me ponen trabas, intento ir con la ley y buscar un permiso de trabajo, pero también hay más trabas, migraciones me notifica que no cumplo con los requisitos de porcentaje de personal extranjero para que aprueben darme un cambio de situación migratoria. Si pido al Ministerio de Trabajo que corrija mi contrato y otorgue la exoneración para enviar a migraciones, tampoco puedo porque ya no puedo firmar en mi tierra, la autorización para firmar que me dio migraciones ya se venció. Como hacer, estoy en el limbo. Estoy en mi tierra, y no puedo reinsertarme.
Ruth Janira Camargo Zarabia	A favor.
Miguel Chávez Tapia	La nacionalidad nos da arraigo a las personas que por distintos motivos estamos fuera del país pero aún vivimos día a día pendiente de lo que sucede en el país.
Marcial Alberto Hualpa Tesci	A favor de la aprobación de esta ley que favorecerá a muchos connacionales que tuvieron que renunciar a su nacionalidad peruana y que se ven privados de sus derechos en el Perú
Claudia Wong Mongrut	A favor de la aprobación de la ley que permite a los peruanos recuperar su nacionalidad peruana

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

Del PL 7312/2020-CR	
Seliester Orozco De Schwarz	Saludamos que existe ya un tercer Proyecto de Ley con el mismo fin; el de recuperar la nacionalidad peruana para los peruanos que han renunciado, reconociéndose su derecho de recuperarla manifestando solo su voluntad expresa. EL COMITE GESTOR DE MUNICH viene denunciando desde el 2013 la pérdida de la nacionalidad peruana y nos alegramos que así sea.
David Chumacero Inoñan	De acuerdo, no se debe negar la recuperación de la nacionalidad de ninguna persona que por vínculo sanguíneo sea peruano.
Justo Anahui Quicaño	En contra de esta modificación. Al ciudadano renunciante de la nacionalidad peruana nadie le ha obligado a hacerlo, además estaba consciente de la determinación que estaba asumiendo. Por otro lado, se estaría fomentando esta práctica que será muy bien aprovechada por los corruptos para evadir la justicia Peruana.
Christian Montero	A favor de este proyecto de ley que modifica el inciso 1 del artículo 8 de la Ley de Nacionalidad 26574. Nosotros, gran parte de los peruanos en el extranjero y nacidos en el Perú, tuvimos un desenlace por cuestiones de existencia, por la cual tuvimos que renunciar a la nacionalidad, porque nuestro país de residencia no aceptaba la doble nacionalidad. Hoy en día, países de la comunidad europea como Noruega, Luxemburgo, Suecia, etc., permiten la doble nacionalidad. Queremos de vuelta nuestra nacionalidad. Deseamos no solo relaciones comerciales sino de toda índole con el Perú, vínculos culturales, poder votar en las elecciones, vínculos educativos, programas de intercambio, etc. Y para todo ello no es justo irse a vivir un año al Perú; bien podemos solicitar la recuperación de nuestra nacionalidad en el consulado más cercano.
María Teresa G. Otoyá Arrese	A favor. La presentación de tres proyectos de ley (entre los meses de febrero y marzo de este año) sobre el mismo extremo, constituyen una prueba adicional de la importancia que tiene la simplificación y/o modificación del artículo 8 de la Ley 26574 de Nacionalidad.

Fuente: Página web del Congreso. Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2020-2021

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se resume el contenido de las iniciativas legislativas que son materia del presente estudio y análisis.

- a. **Proyecto 2900/2017-CR**, Ley que establece la irrenunciabilidad de la nacionalidad peruana.

El proyecto propone modificar el artículo 53° de la Constitución Política del Perú y a la vez los artículos 7° y 9° de la Ley 26574, "Ley de Nacionalidad", así como derogar su artículo 8. Señalan que la finalidad es fortalecer los vínculos jurídicos, políticos y sociales de los peruanos residentes en el extranjero, mediante el establecimiento de la irrenunciabilidad de la nacionalidad peruana.

- b. **Proyecto 7100/2020-CR**, Ley que simplifica el procedimiento para recuperar la nacionalidad peruana.

La propuesta legislativa busca modificar el artículo 8° de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, con la finalidad de simplificar el procedimiento para recuperar la nacionalidad de los peruanos por nacimiento que hubiesen renunciado a ella.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

Para ello, propone que los peruanos de nacimiento que hayan renunciado expresamente a su nacionalidad peruana, tienen derecho a recuperarla manifestando su voluntad expresa ante la autoridad competente, ya sea en territorio nacional o en el exterior.

- c. **Proyecto 7120/2020-CR**, Ley que modifica la Ley 26574, "Ley de Nacionalidad", con el fin de regular la recuperación de la nacionalidad peruana.

Esta iniciativa propone modificar el artículo 8° de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, para regular el procedimiento de recuperación de la nacionalidad peruana, y propone establecer que los peruanos de nacimiento que hayan renunciado a su nacionalidad peruana tienen derecho a recuperarla, siendo para ello suficiente la solicitud expresando la voluntad de recuperar la nacionalidad peruana, presentada ante una autoridad competente.

- d. **Proyecto 7312/2020-CR**, Ley por la que se modifica la Ley 26754, Ley de Nacionalidad.

Esa iniciativa legislativa propone modificar el artículo 8 de la ley de nacionalidad, de modo que se establezca que los peruanos que han renunciado expresamente a la nacionalidad peruana tienen derecho a recuperarla para lo cual se propone manifestar su voluntad expresa ante autoridad competente dentro o fuera del territorio nacional.

Asimismo, propone agregar que la solicitud de recuperación de nacionalidad es de aprobación automática.

Cabe mencionar que las iniciativas materia de estudio son similares, aunque mantienen algunas diferencias que son relevantes para la adecuación dispuesta por la Ley 26574. En ese sentido, de manera ilustrativa se recoge a continuación un cuadro que compara las fórmulas legales de las propuestas:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR, 7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

Cuadro 3
Cuadro comparativo de fórmulas legales de las iniciativas en estudio

Ley 26574	PL 2900/2017-CR	PL 7100/2020-CR	PL 7120/2020-CR	PL 7312/2020-CR
<p>Artículo 7.- La nacionalidad peruana se pierde por renuncia expresa ante autoridad competente.</p>	<p>Artículo 7. La nacionalidad peruana es irrenunciable.</p>			
<p>Artículo 8.- Los peruanos de nacimiento que han renunciado expresamente a la nacionalidad peruana, tienen el derecho de recuperarla, si cumplen con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer su domicilio en el territorio de la República, por lo menos un año ininterrumpido. 2. Declarar expresamente su voluntad de recuperar la nacionalidad peruana. 3. Ejercer regularmente profesión, arte, oficio o actividad empresarial; o acreditar la próxima realización de estas actividades. 4. Tener buena conducta y solvencia moral. <p>La autoridad competente evalúa, a solicitud expresa del interesado, el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales 1 y 3, a fin de facilitar el ejercicio de este derecho.</p>	<p>Propone derogar el artículo 8 de la Ley N° 26754.</p>	<p>Artículo 8.- Los peruanos por nacimiento que han renunciado expresamente a la nacionalidad peruana tienen derecho a recuperarla manifestando su voluntad expresa en ese sentido ante autoridad competente, en el territorio nacional o en el exterior.</p>	<p>Artículo 8. – Los peruanos por nacimiento que han renunciado a la nacionalidad peruana, tienen el derecho de recuperarla, siendo suficiente para ello la solicitud expresando la voluntad de recuperar la nacionalidad peruana, presentada ante autoridad competente.</p>	<p>Artículo 8.- Los peruanos que han renunciado expresamente a la nacionalidad peruana, tienen el derecho de recuperarla, manifestando su voluntad expresa ante autoridad competente, tanto en el territorio nacional o en el extranjero.</p> <p>La solicitud de recuperación de nacionalidad será de aprobación automática por parte de la autoridad competente.</p>
<p>Artículo 9.- Los peruanos de nacimiento que adoptan la nacionalidad de otro país pierden su nacionalidad, salvo que hagan renuncia expresa de ella ante autoridad competente.</p>	<p>Artículo 9.- Los peruanos de nacimiento que adoptan la nacionalidad por matrimonio, residencia o naturalización de otro país, no pierden su nacionalidad.</p>			

Fuente: Proyectos de ley en estudio. Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2020-2021

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26574, Ley de Nacionalidad.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

IV. ANÁLISIS

La Constitución Política del Perú establece lo siguiente:

"Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

(...)

21. A su nacionalidad, nadie puede ser despojado de ella. Tampoco puede ser privado del derecho de obtener o de renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República."

"Artículo 53°. La ley regula las formas en que se adquiere o recupera la nacionalidad.

La nacionalidad peruana no se pierde, salvo por renuncia expresa ante autoridad peruana."

Como señalan las iniciativas legislativas y han destacado sus autores en su oportunidad, se conoce como nacionalidad a aquél estado o status al que pertenece una persona que ha nacido en una nación determinada, o que ha sido naturalizada. Es, de otra manera, aquella unión jurídica entre un individuo y un Estado, lo que supone derechos y también una serie de obligaciones entre ambas partes. La importancia de la nacionalidad radica en que permite que todo individuo adquiera y ejerza los derechos y responsabilidades propias de la pertenencia a una comunidad política.

EL derecho fundamental a la nacionalidad, como está reconocido en la Constitución y existe para toda persona, significa de acuerdo con los tratados vigentes el derecho a tener una nacionalidad, a no ser apátrida (sin nacionalidad), así como también a elegir la que uno desee tener, de conformidad con los requisitos que cada país establezca.

La renuncia de la nacionalidad, como se puede apreciar, se encuentra reconocida en la Constitución Política en el artículo 53°, que establece que la nacionalidad peruana no se pierde salvo el caso de renuncia expresa ante autoridad peruana.

Con respecto a la recuperación de la nacionalidad, el artículo 53° de la Constitución Política, señala que la Ley 26574 y su Reglamento establecen el procedimiento para recuperar la nacionalidad. El artículo 8 de la citada Ley exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) establecer su domicilio en el territorio de la República, por lo menos un año ininterrumpido,
- (ii) declarar expresamente su voluntad de recuperar la nacionalidad peruana,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

- (iii) (iii) ejercer regularmente profesión, arte, oficio o actividad empresarial; o acreditar la próxima realización de estas actividades; y
- (iv) (iv) tener buena conducta y solvencia moral. Asimismo, el Reglamento establece el procedimiento administrativo a seguir, el cual se inicia con una solicitud dirigida ante el Ministro del Interior y cuyo trámite está a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES).

De acuerdo al vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos de MIGRACIONES, el referido procedimiento tiene el plazo de resolución de un año, sin contar el plazo de resolución de los recursos de reconsideración (a resolver por el propio Ministerio del Interior) o de apelación (a resolver por el Presidente de la República).

La comisión se encontró con dos tipos de propuestas radicalmente distintas. Una de ellas implica modificar el artículo constitucional, de modo que se prohíba la renuncia de la nacionalidad peruana. Al respecto, no se acoge la modificación de la Constitución, propuesto en el proyecto de reforma constitucional 2900/2017-CR por las razones expresadas por especialistas y entidades estatales, las que se circunscriben especialmente a que el derecho fundamental a la nacionalidad implica el derecho a renunciar a una nacionalidad para poder acceder a otra, si así lo quiere la persona. Es decir, no se considera atendible la posibilidad de reformar la Constitución para prohibir la renuncia a la nacionalidad peruana. Por lo demás, ello no resuelve el problema existente expresado por la ciudadanía en el caso materia de estudio.

La solución que se plantea radica, en cambio, en la línea de los proyectos de ley 7100/2020-CR y 7120/2020-CR, así como el 7312/2020-CR, que proponen la modificación del artículo 8 de la ley de nacionalidad con la finalidad de simplificar el proceso de recuperación de la nacionalidad para aquellas que hayan renunciado expresamente a ella.

Al respecto, la comisión considera que derogar en su totalidad el artículo 8, sin establecer absolutamente nada respecto al tratamiento que corresponde en los casos de personas que hayan renunciado expresamente a su nacionalidad y actualmente se encuentra realizando las acciones necesarias para recuperarla de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, podría generar dudas o vacíos que definitivamente debemos evitar.

En tal sentido, se propone una regulación que no deje duda alguna con relación al fortalecimiento del derecho a la nacionalidad, y en especial del vínculo de recuperación de la nacionalidad peruana.

Las diferentes iniciativas legislativas materia de estudio en el presente caso, tienen como conector común un problema de la realidad que se viene produciendo hace años y, de modo comprobado, viene perjudicando en sus legítimos intereses a un grupo de

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA**

personas que, siendo peruanos por nacimiento, emigraron y para desarrollarse plenamente tuvieron que renunciar a la nacionalidad peruana. Hecho ello, que es parte de la decisión y manifestación de la voluntad y autonomía de las personas efectuada en su momento, a veces efectuado ya décadas atrás, hay como consecuencia jurídica que según la legislación infraconstitucional vigente es posible recuperar la nacionalidad peruana.

La norma actual, artículo 8° de la Ley 26574, establece 4 requisitos para poder recuperar la nacionalidad para quienes han renunciado expresamente a ella. Estos requisitos, que se citan a continuación, reflejan en su conjunto que la premisa del legislador en su momento fue que para recuperar la nacionalidad era necesario volver y acreditar un sólido vínculo territorial con el Perú, por lo que se solicita que estén por lo menos un año en el territorio nacional, y además tener en la actualidad o en expectativa próxima su dedicación en el país a un oficio, profesión, arte u ocupación empresarial.

Decíamos que los requisitos actuales son:

- Establecer domicilio en el territorio de la República, por lo menos un año ininterrumpido.
- Declarar expresamente voluntad de recuperar la nacionalidad peruana.
- Ejercer regularmente profesión, arte, oficio o actividad empresarial; o acreditar la próxima realización de estas actividades.
- Tener buena conducta y solvencia moral.

Al respecto, debemos señalar que es particularmente sintomático y relevador el énfasis que determinadas comunidades de ex peruanos en el exterior, en especial en Alemania y los Países Bajos, han venido haciendo en los últimos años para explicar los problemas y razones de su necesidad de poder recuperar la nacionalidad peruanas sin trabas especiales, o, como algunos lo han dicho, sin que reciban trato como si fueran un extranjero en el territorio nacional.

Asimismo, es importante rescatar el sentir plasmado en el conjunto de opiniones y declaraciones de los peruanos y ex peruanos en las opiniones ciudadanas que el presente documento de trabajo recogió en el ítem pertinente. Allí se entiende que las principales trabas con el marco de la ley vigente – y que debemos morigerar- son:

- Dificultad de reestablecimiento de la residencia en el territorio peruano por el período de un año continuo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

- Dificultad de ejercer actos civiles estando en el territorio peruano, por carecer de DNI no pueden hacer una multiplicidad de trámites: abrir cuenta bancaria, gestionar notarialmente trámites hereditarios, firma de documentos, etc.
- Dificultad de uso de apellidos peruanos de origen.
- Dificultad de acreditar el trabajo -que se desempeña o se desempeñará en territorio peruano- ante la autoridad laboral peruana, para poder llevarla a la autoridad de migraciones peruana.

Por ello, no se encuentra lógica en los tiempos actuales de que la recuperación de la nacionalidad peruana parta de la premisa de que el interesado deba reestablecerse previamente de todos modos en el territorio nacional, además con labor u oficio conocido, o próximo a tenerlo.

En este sentido, consideramos que el arraigo territorial es prescindible en tanto existe comprobadamente el arraigo de sangre, además del cultural. Consideramos, así, que no es conveniente a la condición y reglas de la nacionalidad peruana, que la recuperación de ésta deba equipararse, en este caso, a los requisitos de arraigo de los extranjeros que llegan al Perú y que desean establecer vínculos, de cero, con nuestro país.

Por lo dicho, consideramos conveniente proponer la eliminación del inciso 1 del artículo 8 de la Ley de nacionalidad actualmente vigente.

En cuanto al inciso 2 del artículo 8, se observa que las iniciativas legislativas mantienen dicho requisito, si bien proponen en unos casos la precisión de que esa voluntad de recuperar nacionalidad pueda darse dentro o fuera del territorio nacional, habilitando que se produzca, residiendo en otro país, acudiendo a un consulado, por ejemplo. Otra propuesta enfatiza más bien que se trate de una aprobación automática.

Este extremo de la propuesta tiene como conector común el que indubitablemente se siga requiriendo la declaración o pedido expreso del interesado en recuperar su nacionalidad peruana, lo que es adecuado y se mantiene en la fórmula de este predictamen. Sin embargo, para flexibilizar dicha declaración, y ya que se podrá hacer estando en un país distinto al Perú, se agrega que la declaración expresa puede llevarse a cabo mediante documento escrito, o solicitud que lo manifieste, el cual se presentará al funcionario que corresponda. Con ello se atiende la propuesta de los proyectos 7100, 7120 y parcialmente el 7312.

En relación con el requisito establecido en el inciso 3 del artículo 8 de la ley de nacionalidad vigente, se ha visto por conveniente proponer su derogación. Todas las iniciativas propuestas han suprimido dicho inciso, por lo que se acoge plenamente este aspecto. Ello no sólo porque formalmente se ha suprimido el inciso 1 referido al requisito de estar residiendo un año en el territorio nacional, sino especialmente porque el vínculo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

de nacionalidad peruana de los que renunciaron a ella, se considera adecuada y suficiente para efectos de demostrar el arraigo que pueda tener una persona con nuestro país. El que fue peruano, aun cuando haya renunciado por diversas razones, puede volver a serlo aun sin oficio, negocio o profesión conocida o próxima.

Cabe destacar que en cuanto al inciso 4 del artículo 8 de la ley de nacionalidad vigente, y aun cuando todas las iniciativas han propuesto su derogación, esta comisión ha considerado conveniente mantener el requisito de que el solicitante tenga buena conducta y solvencia moral, debido a dos razones principales.

- La primera, que el mantener el requisito no se relaciona con la residencia o no del ciudadano que desea volver a ser peruano, por lo que en principio el requisito puede mantenerse en tanto no depende de los actuales incisos 1 y 3 que se han tenido por conveniente suprimir.
- La segunda, que consideramos que el mantener este requisito evitará que se produzcan casos de fraudes o abusos del derecho mediante el esquivar ilícitos penales mediante el cambio de nacionalidad o la nacionalidad recuperada. Por ejemplo, se desea cerrar la puerta al caso en el cual un ex peruano que haya delinquido en otro país y sea o vaya a ser procesado por la justicia como nacional de aquél, use como escape a la justicia el retornar a tener la nacionalidad peruana. Este ejemplo es claro y evidencia que la ley peruana no puede proteger un supuesto de ese tipo.

En consecuencia, la redacción del artículo 8 que se plantea en este dictamen es la siguiente:

"Artículo 8.- Los peruanos de nacimiento que han renunciado expresamente a la nacionalidad peruana, tienen el derecho de recuperarla, si cumplen con los siguientes requisitos:

1. Declarar expresamente su voluntad de recuperar la nacionalidad peruana, **mediante solicitud escrita presentada ante la autoridad competente.**
2. Tener buena conducta y solvencia moral, **de conformidad con los requisitos que establece el reglamento.**" (énfasis nuestro)

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Mediante la propuesta del presente predictamen, se propone modificar únicamente el artículo 8 de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, que se encuentra específicamente referido a los requisitos para la recuperación de la nacionalidad. Cabe precisar que de los 4 incisos o requisitos que la norma vigente estipula, se eliminan dos y se mantienen los otros dos, reformulándose para facilitar la recuperación de la nacionalidad. Ello puede apreciarse en el cuadro comparativo a continuación:

**Cuadro
Norma vigente y fórmula legal propuesta**

Ley 26574	Predictamen
Artículo 7.- La nacionalidad peruana se pierde por renuncia expresa ante autoridad competente.	No se modifica el artículo 7
<p>Artículo 8.- Los peruanos de nacimiento que han renunciado expresamente a la nacionalidad peruana, tienen el derecho de recuperarla, si cumplen con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer su domicilio en el territorio de la República, por lo menos un año ininterrumpido. 2. Declarar expresamente su voluntad de recuperar la nacionalidad peruana. 3. Ejercer regularmente profesión, arte, oficio o actividad empresarial; o acreditar la próxima realización de estas actividades. 4. Tener buena conducta y solvencia moral. <p>La autoridad competente evalúa, a solicitud expresa del interesado, el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales 1 y 3, a fin de facilitar el ejercicio de este derecho.</p>	<p>Artículo 8.- Los peruanos de nacimiento que han renunciado expresamente a la nacionalidad peruana, tienen el derecho de recuperarla, si cumplen con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declarar expresamente su voluntad de recuperar la nacionalidad peruana, mediante solicitud escrita presentada ante la autoridad competente. 2. Tener buena conducta y solvencia moral, de conformidad con los requisitos que establece el reglamento.
Artículo 9.- Los peruanos de nacimiento que adoptan la nacionalidad de otro país pierden su nacionalidad, salvo que hagan renuncia expresa de ella ante autoridad competente.	No se modifica el artículo 9

Como puede apreciarse, no se propone modificar el artículo 7 de la ley vigente, ya que éste tiene como finalidad reconocer el derecho fundamental a que todo ciudadano peruano puede renunciar a la nacionalidad peruana, lo que se mantendrá con el requisito que la renuncia sea expresa y, por tanto, inequívoca.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA**

En cuanto al artículo 9 de la ley de nacionalidad, tampoco se propone su modificación, ya que este artículo no trata el tema de la restitución de la nacionalidad peruana a quien hubiere renunciado a ella y desee volver a ser peruano.

Cabe mencionar que, dados los cambios propuestos en los requisitos del artículo 8 de la ley de nacionalidad, la presente propuesta además consigna una disposición transitoria única, que señala que los procedimientos de recuperación de la nacionalidad que se encuentren en trámite se adecúan a la nueva ley.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los beneficios del texto normativo que se propone aprobar se muestran en el siguiente cuadro:

SUJETOS	BENEFICIOS CUALITATIVOS PREVISIBLES
Poder Ejecutivo: Ministerio de Relaciones Exteriores y Superintendencia Nacional de Migraciones	— Se prevé una disminución en la utilización de recursos humanos y administrativos por la reducción de procesos como consecuencia de la simplificación de requisitos para recuperar la nacionalidad para los procesos actualmente en curso y para evitar en adelante este procedimiento por la imposibilidad de renuncia de la nacionalidad.
La ciudadanía en general	— Los interesados podrán recuperar la nacionalidad peruana en un tiempo menor y con mayor facilidad. — Fortalecimiento del derecho a la nacionalidad.

Entre los costos de la propuesta de ley podemos mencionar los siguientes elementos:

SUJETOS	COSTOS CUALITATIVOS PREVISIBLES
Poder Ejecutivo: Ministerio de Relaciones Exteriores y Superintendencia Nacional de Migraciones	— Hay una adaptación o adecuación que deberán efectuar respecto de todos los procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de la vigencia de la ley, de ser ésta aprobada. — Se prevé la adecuación, en corto plazo, del Reglamento de la ley de nacionalidad, con la finalidad de efectivizar en mejor medida el cumplimiento de la nueva ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

VII. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de Constitución y Reglamento concluye por la aprobación de los proyectos **2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR, 7312/2020-CR y 7608/2020-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD

Artículo Único.- Modificación del artículo 8 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad

Modifícase el artículo 8 de la Ley 26574, el que quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo 8.- Los peruanos de nacimiento que han renunciado expresamente a la nacionalidad peruana, tienen el derecho de recuperarla, si cumplen con los siguientes requisitos:

1. Declarar expresamente su voluntad de recuperar la nacionalidad peruana, **mediante solicitud escrita presentada ante la autoridad competente en el territorio nacional o en las misiones diplomáticas en el exterior, de acuerdo con lo que establece el reglamento.**
2. Tener buena conducta y solvencia moral, **de conformidad con los requisitos que establece el reglamento.**"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Única.- Adecuación de procedimientos en trámite

Los procedimientos de recuperación de la nacionalidad que a la fecha de inicio de vigencia de la presente ley se encuentren en trámite, se adecúan de inmediato a la presente ley.

Dese cuenta.
Sala virtual de comisiones,
11 de mayo de 2021.

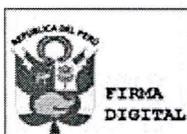


Firmado digitalmente por:
RODAS MALCA Tania Rosalia
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/05/2021 11:52:20-0500

LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento



Firmado digitalmente por:
ROEL ALVA LUIS ANDRES FIR
42725375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2021 11:03:46-0500



Firmado digitalmente por:
VALDEZ FARIAS Luis
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2021 07:51:35-0500



Firmado digitalmente por:
LAZO MILLON Leslye Carol
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/05/2021 11:42:57-0500

S/M
En debate
21/5/2021
F: 106
C: 1
A: 2
APROB. Tercera Votación
Exoneración
2da Votación
F: 102
C: 1
A: 2
APROB.

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de mayo de 2021

En sesión de la fecha, se acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Constitución, la exoneración de dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y la ampliación de agenda.-----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

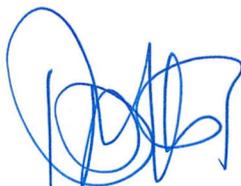
PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de mayo de 2021

Fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio de los proyectos de ley 2900, 7100, 7120, 7312 y 7608, por 106 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.-----

Se exoneró de segunda votación por 102 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
MAMANI BARRIGA JIM ALI
FIR 44818D13 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/05/2021 19:28:48-0500

COMISIÓN DE CONSTITUCION Y REGLAMENTO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
2900/2017-CR, 7100/2020-CR, 7120/2020-CR,
7312/2020-CR y 7608/2020-CR QUE PROPONEN
FLEXIBILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA



Firmado digitalmente por:
MAQUERA CHAVEZ Hector
Simon FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2021 16:33:24-0500



Firmado digitalmente por:
RAYMELMARIN Alcides FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2021 17:24:45-0500



Firmado digitalmente por:
GUPIOC RIOS Robinson
Dociteo FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/05/2021 16:23:15-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2021 17:45:04-0500



Firmado digitalmente por:
ALMERI VERAMENDI Carlos
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2021 17:01:24-0500



Firmado digitalmente por:
MESIA RAMIREZ Carlos
Fernando FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2021 19:24:50-0500



Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/05/2021 12:21:10-0500



Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2021 12:21:30-0500



Firmado digitalmente por:
COSTA SANTOLALLA GINO
FRANCISCO FIR 10273657 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2021 12:53:46-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2021 17:44:07-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARRAGA HOUGHTON
Carolina FIR 09330553 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2021 17:40:20-0500



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2021 10:10:21-0500

mp.interno

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: viernes, 14 de mayo de 2021 07:35 p.m.
Para: mcruz@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: c0ea2fd5d1769981c97ce5f84f5acb73.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: mcruz@congreso.gob.pe
[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
[Mensaje]: Exoneración de acta por ejecutar acuerdos.
[Fecha]: 2021-05-14 19:34:33
[IP]: 201.240.244.176

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.